

MODIFICATORIO Nro 1. AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.
1959-2025
CONSIDERACIONES

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, la **IDEALOGIC SAS con NIT. 901.157.921-1**, representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ARDILA SUAREZ**, identificado con CC No. **80.901.797**, debidamente facultado para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado realizar la presente **modificación N° 1** al Contrato de compraventa Nro. **1959-2025**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y aclaraciones a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** Que el 31 de octubre del 2025, se suscribió entre las partes el Contrato de Compraventa Nro. **1959-2025**. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 30 de noviembre de 2025. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto se cumplió desde el 12 de noviembre de 2025, encontrándose vigente a la fecha. **CUARTA:** Que el valor del contrato se estableció en la suma de **OCHENTA Y MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$88.200.000) M/CTE.** **QUINTA:** Que la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de la Información, elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Lote 4), el cual hace parte integral del contrato 1959-2025. **SEXTA:** La Coordinadora del Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de la Información en calidad de supervisora del contrato, solicita la presente modificación señalando que:

“...El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, suscribió contrato 1959-2025 con el proveedor IDEALOGIC SAS para adquirir el licenciamiento para el Museo Nacional de Colombia.

El 18 de noviembre el proveedor realizó la entrega del licenciamiento a través de correo electrónico. Durante la validación del licenciamiento se evidenció que el licenciamiento no fue cargado a la cuenta de administración del Museo Nacional, sino a la cuenta del Ministerio de las Culturas, lo cual no cumplió con el cargo a la dependencia correspondiente.

El proveedor elevó una solicitud al fabricante para realizar la reasignación de las licencias adquiridas, a la cuenta de administración del Museo Nacional de Colombia. Este proceso requiere algunos días para su validación y ejecución por parte del fabricante.

El día 27 de noviembre el proveedor envió solicitud de prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual. Se adjunta carta de solicitud...”.

SÉPTIMA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **OCTAVA:** Conforme a lo anterior, las partes acuerdan suscribir la presente **Modificación No. 1** al Contrato de Compraventa Nro. **1959-2025**, la cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios Nro. **1959-2025 hasta el 15 de diciembre**

de 2025, término contado a partir del **1 de diciembre de 2025** de acuerdo a la fecha final de ejecución establecida en SECOP II, por lo anterior la cláusula segunda del contrato quedará así: **“PLAZO DEL CONTRATO:** *El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; No obstante, el plazo de vigencia de las licencias adquiridas deberá corresponder con el requerimiento para cada una de ellas, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica.”* **SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la aprobación y publicación de la modificación en SECOP II. **TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA,** deberá realizar la modificación de las garantías del Contrato de Compraventa Nro. **1959-2025**, de conformidad con lo establecido en el presente documento. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y párrafos del contrato de compraventa Nro. **1959-2025**, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del modificatorio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó:	Yilmar Valoyes Córdoba – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios 
Revisó	Vanessa Gil Gómez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó:	Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.